



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE OCTUBRE DE 2020

No. 463

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los medios y la forma de realizar trámites ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental 4

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 11 de febrero de 2020 9
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 11 de febrero de 2020 12

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de operación la acción institucional denominada “Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y a la Procuración de Justicia en Benito Juárez” 14

Alcaldía en La Magdalena Contreras

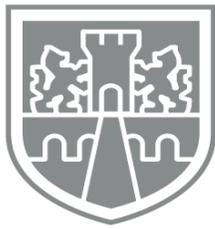
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia”, para el ejercicio fiscal 2020 15
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras te Cuida, Cenas Navideñas”, para el ejercicio fiscal 2020 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras Te Cuida, #PorAmoryRespeto”, para el ejercicio fiscal 2020	25
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Festividad Tradicional de Día de Muertos”, para el ejercicio fiscal 2020	30
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Contreras Te Cuida: Apoyo Alimentario”, para el ejercicio fiscal 2020	35
◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la acción social denominada, “Becas Deportivas”, para el ejercicio fiscal 2020	40
Alcaldía en Tláhuac	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones de los Lineamientos para la operación de la acción social, “Construyendo tu Cisterna, Tláhuac crece Contigo”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de octubre del 2020	43
Instituto Electoral	
◆ Acuerdo del Consejo General por el que se ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021	44
◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021	58
◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021	90
◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet	116
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Aviso de Fallo de Licitación Pública, número DGSUS/LPN/033/2020	129
◆ Aviso	130



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 11 de febrero de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2020, entre estos programas el denominado: Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco.

II.- Que el Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco, en el numeral 8.3.7 En caso de situaciones de contingencia establece que: En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

III.-Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19.

IV.- Que derivado de la emergencia sanitaria que afecta a la Ciudad de México, es pertinente brindar claridad a la ciudadanía para un correcto entendimiento de las Reglas de Operación del Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 280, DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.

ÚNICO.- Se modifican los apartados **4.2.1 Modalidad 1**, **4.2.3 Acciones previstas para alcanzar los objetivos**. En la Modalidad 1, **6.3 Metas Físicas**. Modalidad 1, **8.4.1 Requisitos de permanencia** y **8.4.2 Causas de Baja**. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

4.2.1 Modalidad 1, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 30 a 54 años, que pertenezcan a las 111 colonias y barrios de Azcapotzalco, priorizando a las mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de priorizar a las mujeres que residan en las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco pertenezcan a estas colonias. Esto mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería) y que se hará vía remota (zoom), incluye una certificación en Higiene, además, de una transferencia monetaria bimestral durante la duración del programa y como parte integral una capacitación obligatoria sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

4.2.3 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

En la Modalidad 1

- a) Brindar capacitación a 100 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia o bien la posibilidad de auto emplearse, que les sirva para plantearse una independencia económica y una posibilidad de libertad en su toma de decisiones.
- b) Brindar una certificación en Higiene con duración de un año.
- c) Proporcionar un apoyo económico durante la duración del programa, que servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y que les permita solventar las necesidades básicas e inmediatas, para disminuir el rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan.
- d) Realizar los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita.
- e) Brindar capacitación en derechos humanos, empoderamiento y género, entre otras con la finalidad de que se sensibilicen y concienticen en la exigencia sobre sus derechos, además de que estos instrumentos les pueden servir para poder prevenir posibles situaciones de violencia de género en su contra.

6.3 Metas Físicas:

Modalidad 1, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 30 a 54 años, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación, y en donde se han detectado altos índices de violencia familiar y contra las mujeres, esto para priorizar a las mujeres que no han tenido oportunidad de capacitarse y por lo tanto son víctimas de condicionamiento económico lo cual limita su libertad y toma de decisiones. Esto mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería), incluye una certificación en Higiene, además, de una transferencia monetaria durante la duración del programa y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

8.4.1 Requisitos de permanencia:

La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2020 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

Una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Garantizar por lo menos el 90% de asistencia a la capacitación del oficio calendarizada, salvo problemas de salud de la beneficiaria que afecten su asistencia a las capacitaciones que se tendrán que acreditar en tiempo y forma con la Jefa de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1162 o vía los grupos de WhatsApp que se abrirán para el programa.

Es requisito obligatorio tener el 90% de asistencia mínimo a los talleres de género y derechos humanos.
Firmar y comprometerse a cumplir al 100% con el reglamento de las clases para ambas modalidades.

Comprometerse a cubrir en su totalidad el horario de asistencia a los cursos de capacitación programados para el programa social.

En caso de presentar los casos en el numeral 8.3.8 es importante notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para evaluación de la permanencia del programa.

Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su asistencia al programa social deberá ser informado de manera inmediatamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Es obligatorio en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social.

8.4.2 Causas de Baja:

Falta de interés de la solicitante que se podrá manifestar de diversas formas como:

No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.

No presentar estudio socioeconómico en tiempo y forma indicada, establecido como parte de la documentación requerida para ser beneficiaria del programa.

No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo económico en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía.

Que no cumpla con el 90% de asistencia a las capacitaciones de género y derechos humanos.

Que no cumpla en su totalidad el horario de asistencia de los cursos de capacitación programados para el programa social.

No dar cabal cumplimiento del reglamento de las clases prácticas, teóricas para ambas modalidades.

Por defunción de la beneficiaria

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

La J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deberá notificar mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a su vez se lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos.

En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

En los casos del numeral **8.3.8** que no sean notificados en tiempo y forma serán causales de baja previa notificación de la J.U.D Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su asistencia al programa social y que no se ha notificada en tiempo y forma (5 días hábiles) a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia será causal de baja y con previa notificación.

Que no cumpla en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social será casual de baja.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
ALCALDE EN AZCAPOTZALCO